





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 18 DIC 2015

VISTO: El Expediente Nº 246/2015, Letra T.C.P. D.A., caratulado: "S/CONTRATACIÓN SERVICIO MEDICINA LABORAL"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 310/2015 de fs. 45 a 74, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 02/2015 para la contratación del Servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia, para una planta de personal máxima de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) agentes, por un período de VEINTICUATRO (24) MESES; conforme Presupuesto Oficial, Objeto, Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Normativa Aplicable, previstos en Anexos I, II, III y IV del citado acto administrativo, con un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$756.000,00); estableciéndose como fecha y hora de apertura de sobres el día 04 de Diciembre de 2015 a las 12:00 hs.

Que conforme surge de constancia agregada a fs. 83, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el Artículo 34º de la Ley Provincial 1015.

Que en la fecha y hora indicada precedentemente, se procedió a la apertura del único sobre recepcionado, ante la presencia del Sr. Mariano Sebastián RAFAEL, en representación de la firma "SIPREM S.R.L.", la Subdirectora Subrogante C.P. Daniela FUS, la Sra. Lorena Cecilia GONZÁLEZ y la Srta. María Lourdes GALVÁN, labrándose el Acta de Recepción de Ofertas, según consta a fojas. 209/210.

Que la Comisión de Preadjudicación emitió Dictámen a fs. 212, concluyendo conforme los antecedentes expuestos en el mismo, que la única

oferta, presentada por la firma SIPREM S.R.L., cumple con todos los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no existiendo observaciones que efectuar a la misma y por lo tanto considera conveniente preadjudicar a dicha empresa la Licitación Pública Nº 02/2015, para la prestación del Servicio Médico Laboral del personal del Tribunal de Cuentas, por un período de veinticuatro (24) meses.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución Plenaria Nº 310/2015 punto 8), según constancia obrante a fojas 213, se ha anunciado a partir del día 14 de Diciembre del 2015 y por el término de DOS (2) días en la cartelera de la sede del Tribunal de Cuentas sito en la calle 12 de Octubre Nº 131 de la ciudad de Ushuaia, el Dictámen de la Comisión de Preadjudicación.

Que se ha cumplido el plazo indicado en el considerando anterior, no presentándose impugnación alguna.

Que en función de lo expuesto, corresponde adjudicar el Llamado a Licitación Pública Nº 02/2015, para la contratación del Servicio de Medicina Laboral, para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia, para una planta de personal máxima de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) agentes, por un período de veinticuatro (24) meses, conforme Presupuesto Oficial, Objeto, Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Normativa Aplicable, previstos en Anexos I, II, III y IV del citado acto, por la suma mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500,00) y por un valor total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 756.000,00).

Que el gasto correspondiente al Servicio de Medicina Laboral, ha sido considerado en el Presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2016, aprobado por Resolución Plenaria Nº 210/2015, según consta a fs. 15 a 16 de las actuaciones del visto.







Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Que el presente gasto se encuadra conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. a) de la Ley Provincial Nº 1015, reglamentado por Decreto Provincial Nº 674/11 y Jurisdiccional de Compras vigente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto según lo establece el Art. 4º inc. a), 26º y 27º de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma "SIPREM S.R.L.", la Licitación Pública N° 02/2015, para la contratación del Servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia, para una planta de personal máxima de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) agentes, por un período de VEINTICUATRO (24) MESES, conforme Presupuesto Oficial, Objeto, Condiciones Generales y Particulares Especificaciones Técnicas y Normativa Aplicable, previstos en Anexos I, II, III y IV de la Resolución Plenaria N° 310/15, por la suma mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500,00) y por un valor total anual de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 756.000,00). En un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los OCHO (8) días de notificada la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Plenaria N° 310/2015 punto 10.2.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en Presidencia la suscripción del respectivo contrato y las tramitaciones de los pagos que se deriven del mismo, conforme proyecto de contrato que se acompaña en Anexo I de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria Nº 3.4.200 del Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 346 /2015.

CAN Hugo Sebastián PANI Vocal de Auditoría Typukal de Cuentas de la Provincia Dr. Miguel LONGHITANO VECAL ABOGADO PRESIDENTE Tribunal de Cuertas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº ... 346



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ANEXO I - RESOLUCION PLENARIA Nº 346 /15.

PRIMERA "OBJETO": Contratación del Servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia, ubicadas en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, para una planta de personal máxima de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) agentes, y cuyo servicio deberá cumplirse conforme a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas previstas en el Anexo III de la Resolución Plenaria N° 310/2015.

SEGUNDA "SERVICIOS": "LA CONTRATADA" se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

- 1. Control anual del estado de salud de cada uno de los agentes, a los fines de elaborar el Plan Anual de Medicina Laboral.
- 2. Confeccionar y mantener actualizado el Legajo Médico y la Declaración Jurada de Salud de cada uno de los trabajadores dependientes del Tribunal de Cuentas.
- 3. Control de ausentismo, el que deberá incluir la realización de controles médicos en consultorio y/o domiciliario al personal del Tribunal que se ausente por cuestiones de salud propias o de familiar a cargo, y el pertinente informe de justificación y encuadre que resulte procedente.

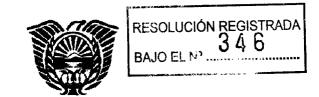
CPN Hugo Sebaétián PANI Vocal/de Auditoría Tributal de Jue tas de la Provincia

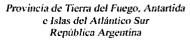
Dr. Miguel L DNGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Clientas de la Provincia

- 4. Seguimiento y auditoría de los empleados que se encuentran bajo la figura de enfermedad prolongada o de largo tratamiento, previo encuadre del caso y/o la convocatoria y tramitación de Juntas Médicas cuando resulte procedente.
- Fiscalizar y coordinar la atención médica brindada por la ART y realizar gestiones para el cumplimiento de los exámenes periódicos según el mapa de riesgo.
- 6. Efectuar seguimiento de los accidentados y afectados por enfermedades profesionales, llevando un registro y las estadísticas de accidentes de trabajo y ausencias.
- 7. Asesorar y coordinar con el Tribunal de Cuentas la realización de exámenes periódicos al personal que por la naturaleza de sus tareas así lo requieran.
- 8. Realizar un plan de capacitación al personal en materia sanitaria.
- 9. Efectuar acciones de educación sanitaria, socorrismo y vacunación.
- 10. Efectuar Auditorias e informes de evaluación a requerimiento del Tribunal de Cuentas, ante licencias especiales, convocando y coordinando, en caso de corresponder, las respectivas Juntas Médicas
- 11. Ejercer la representación médico laboral del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Trabajo o cualquier otra autoridad en materia de su competencia.
- 12. Proponer e implementar un plan anual de acciones para el servicio de Medicina Laboral.
- 13. Dar estricto cumplimiento a todas las reglamentaciones vigentes en materia de Medicina Laboral.
- 14. Elaboración de estadísticas de ausentismo y envío de la misma al Tribunal de Cuentas para su registro y análisis.-----

TERCERA "PLAZO": El presente contrato de Locación de Servicios tendrá un período de extensión de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del día 07 de enero de 2016.-----

QUINTA "OBLIGACIONES": "LA CONTRATADA" se compromete a responder ante el Tribunal de Cuentas por el fiel cumplimiento de las obligaciones que así se establecen, resultando responsable de todo daño y/o perjuicio relacionado o que sea consecuencia necesaria de sus funciones. Será obligación de "LA CONTRATADA", en caso de corresponder y respecto de las personas que en







"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

carácter de empleados sean afectados al servicio del Tribunal de Cuentas, el pago de sueldos, jornales, cargas sociales y otras obligaciones relacionadas con su personal dependiente, encontrarse al día en el pago de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, salario por enfermedad, aportes jubilatorios, cargas sociales de cualquier tipo o cualquier otro derecho o beneficio que corresponda al personal a su cargo, derivado de leyes, decretos, resoluciones o convenciones colectivas de trabajo, como así también el pago de indemnizaciones por despidos, enfermedades o accidentes de trabajo. Los incrementos salariales otorgados al personal bajo su dependencia surgidos de acuerdos, aún los homologados por el Ministerio de Trabajo, no modificarán los precios oportunamente pactados.-----

SEXTA "LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO": Conforme Especificaciones Técnicas previstas en el Anexo III de la Resolución Plenaria N° 310/2015.----

SÉPTIMA "FACTURACIÓN": Las facturas reglamentarias tipo B o C en original serán presentadas en la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas de la Provincia en forma mensual, a mes vencido, presentando junto a la factura, y en caso de contar con profesionales en relación de dependencia afectados al servicio del Tribunal de Cuentas, la siguiente documentación, nómina del personal que efectuó el servicio junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos y de la matrícula profesional habilitante, Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP, con su correspondiente comprobante de pago y DDJJ de la Nómina de Empleados), Constancia de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, con la Nómina de empleados, Póliza de Vida Obligatorio de cada empleado afectado a actividad, Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, emitido por la Dirección General de Rentas con la leyenda que dice: PARA PRESENTAR ANTE AGENTES DE RETENCION, Certificado de No Retención (en el caso de CPN Hugo Sebastián PANI corresponder), Copia de constancia de Pago de Seguro conforme lo indicado en Tributal de Cuentas se encuentra exento en I.V.A., como así también amparado por los beneficios de la Ley Nacional 19.640.-----

Vogal de Auditoría

OCTAVA: "CONTRAPRESTRACIÓN": Las partes establecen que por la prestación del servicio de Medicina Laboral, "EL TRIBUNAL DE CUENTAS" abonará la suma mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500,00). El pago se tramitará en forma mensual a mes vencido, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la recepción de la factura. El término fijado se

Dr. Miguei LONGHITANO VOCALABOGADO PRESIDENTE entas da la Provincia Tribunal de Ci

interrumpirá si existieren observaciones sobre documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.-----

NOVENA "SEGUROS": "LA CONTRATADA" presentará al Tribunal de Cuentas, junto con la documentación requerida en la cláusula séptima, las constancias que acrediten la cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual por Mala Praxis Médica tanto individual como institucional, y en caso de contar con personal profesional en relación de dependencia afectado al Tribunal de Cuentas, deberá acreditar también el correspondiente seguro por Accidentes de Trabajo.-----

<u>DÉCIMA "CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES CARGAS</u> **SOCIALES Y APORTES PREVISIONALES": "LA CONTRATADA"** deberá presentar en las oportunidades que fijan las reglamentaciones en vigencia y/o cuando le sea requerido por el comitente, y en caso de contar con profesionales en relación de dependencia afectados al servicio del Tribunal de Cuentas, las planillas y comprobantes que acrediten fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones respecto del pago de jornales y demás pagos que correspondan a empleados a su cargo, como así también los aportes a distintos organismos que determinen las leyes y/o convenios en vigencia, esto es, número de CUIL de todos los trabajadores asignados por la empresa adjudicataria, para prestar servicios en este Tribunal, copia del último recibo de haberes de todos los trabajadores asignados por LA CONTRATADA para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales del sistema de seguridad social, los que además deberán de presentarse en forma mensual, al momento de la presentación de la factura, nota o constancia de la ART en la que figure la cobertura de todos los profesionales afectados a este organismo.-----

DÉCIMO SEGUNDA "PENALIDADES": "LA CONTRATADA" se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el Anexo II de la Resolución Plenaria N° 310/2015 punto 19.------

<u>DÉCIMO TERCERA "RESCISIÓN DEL CONTRATO"</u>: El presente contrato se podrá rescindir mediante acta suscripta de común acuerdo por las partes con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha de resolución. Asimismo se







Provincía de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

rescindirá de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual previstas en el Anexo II de la Resolución Plenaria Nº 310/2015 punto 19.------

EJEMPLARES: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente Contrato de Locación de Servicios, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los días del mes de

diciembre de 2015.

Hugo Sebastián PANI Vocal de Auditoría al de Cuentas de la Provincia Dr. Migue/10NGHITANO
VOCA ... 80GADO
PRESID INTE
Tribunal de/Cuent: J. de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"